

RESOLUCION C. S. N° 170

JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 1 suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SITRAJU), el Expediente N° 784/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SITRAJU).

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que el 17 de noviembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, posteriormente, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Acuerdo Específico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y el SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD

UNPAZ
M

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SITRAJU) que tiene por objeto reconocer a los trabajadores/as, afiliados/as y/o miembros de la SITRAJU – CABA una beca del treinta por ciento (30%) para cursar la DIPLOMATURA EN CORRIENTES CRÍTICAS DEL DERECHO y/o para cursar la DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES, que se dictarán en la UNPaz, siempre que se cumpla con el requisito previo de un mínimo de diez (10) inscriptos, en cada una de ellas, para la cohorte que inicia en agosto del año 2021.

Que el 17 de noviembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado acuerdo que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

UNPAZ
M

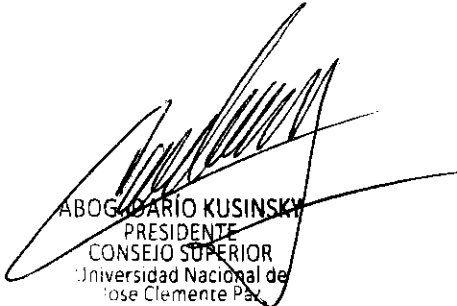
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y el SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SITRAJU) firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 17 de noviembre de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

  
ABOGADO DARÍO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° **170**

UNPAZ
M

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL SINDICATO  
DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abog. DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY, por una parte; y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "SITRAJU – CABA", con domicilio en Chile 484, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General JUAN MANUEL ROTTA ESCALANTE, ambas denominadas en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco suscripto entre UNPAZ y SITRAJU – CABA en esta misma fecha, en adelante el "ACUERDO", ad referendum del CONSEJO SUPERIOR de la "UNPAZ".

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela de Posgrado, creada por Resolución del Consejo Superior N° 4/18 que se rige por su Reglamento de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior N° 54/18, tiene como misión planificar, diseñar e implementar la oferta de posgrado de la Universidad, teniendo en cuenta la política académica que a tal efecto establezca el Consejo Superior, procurando su integración con la oferta de grado y las actividades de extensión e investigación; y facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que la "UNPAZ", por intermedio de la **ESCUELA DE POSGRADO**, creó la Diplomatura en Litigio de Derechos Sociales y Ambientales, aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 219/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019.

Que la "UNPAZ", a través del **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES** y de la **ESCUELA DE POSGRADO**, mediante el EXP. N° 661/2021, impulsan la creación de la Diplomatura en Diplomatura en Corrientes Críticas del Derecho.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente "ACUERDO", sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:



### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente **"ACUERDO"** es formalizar la voluntad de ambas **"PARTES"** para reconocer a trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la **"SITRAJU – CABA"** una beca del 30% (treinta por ciento) para cursar la **DIPLOMATURA EN CORRIENTES CRÍTICAS DEL DERECHO** y/o para cursar la **DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES** que se dictarán en la **"UNPAZ"**, siempre que se cumpla con el requisito previo de un mínimo de diez (10) inscriptos, en cada una de ellas, para la cohorte que inicia en agosto del año 2021.

Aquellas personas interesadas que acrediten ser trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la **"SITRAJU – CABA"**, y que cumplan con los requisitos de ingreso para cualquiera de las dos Diplomaturas, podrán cursar una, o ambas, gozando de una beca del 30% (treinta por ciento).

Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a abonar el monto correspondiente a la respectiva Diplomatura, de acuerdo a los aranceles para la cohorte que inicia en agosto 2021.

### **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

#### **1. De la "UNPAZ":**

1.1. La **"UNPAZ"** tendrá a su cargo el desarrollo y dictado de la **DIPLOMATURA EN CORRIENTES CRÍTICAS DEL DERECHO** y de la **DIPLOMATURA EN LITIGIO DE DERECHOS SOCIALES Y AMBIENTALES**, como así también la responsabilidad de ofrecer un espacio de excelencia académica que procure asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, tanto teóricos como aplicados, sobre temas generales y específicos de las Corrientes Críticas del Derecho y del Litigio en Derechos Sociales y Ambientales, desde una visión innovadora con el fin de lograr abarcar un análisis profundizado de las temáticas relacionadas, haciendo especial hincapié en los aspectos prácticos, brindando herramientas para el ejercicio profesional en todos los ámbitos del mundo jurídico.

1.2. Ofrecer a trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la **"SITRAJU – CABA"** una beca del 30% (treinta por ciento) respecto del arancel establecido para "otros/as postulantes".

1.3. Acreditar la aprobación de las **DIPLOMATURAS**, a través del Título de "Diplomado/a Diplomado/a en Corrientes críticas del Derecho" y de "Diplomado/a en Litigio de Derechos Sociales y Ambientales", según corresponda.

1.4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos de las **DIPLOMATURAS**.

#### **2. De la "SITRAJU – CABA":**



- 2.1. Realizar tareas de difusión y convocatoria en el ámbito de su competencia.
- 2.2. Comprometerse a inscribir, en una de las Diplomaturas o en cada una de ellas, como mínimo 10 trabajadores/as, afiliado/as y/o miembros de la "SITRAJU – CABA" para acceder al beneficio del arancel previsto en el punto 1.2 de este "ACUERDO".

### **TERCERA: ACTIVIDADES**

Los días, lugares y horarios de inscripción y el dictado de las Diplomaturas serán coordinados por la ESCUELA DE POSGRADO y la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNPAZ.

### **CUARTA: REFERENTES INSTITUCIONALES**

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente "ACUERDO", las partes acuerdan que la referente por parte de la UNPAZ será la Lic. María Carolina CALVELO, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPAZ y por la "SITRAJU – CABA" quien él mismo determine y, consecuentemente, notifique fehacientemente a la referente por parte de la UNPAZ.

### **QUINTA: INDIVIDUALIDAD**

I- Las "PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- El "ACUERDO" no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente "ACUERDO" puede ser modificado mediante el consentimiento de las "PARTES" sin perjuicio para las personas involucradas, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente "ACUERDO".

### **SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El "ACUERDO" se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las "PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante



una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

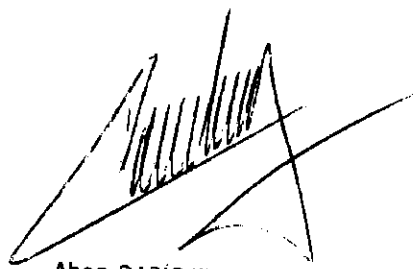
#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIONES**

Las “PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente “ACUERDO”. En caso de surgir controversias entre las “PARTES”, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.


#### **NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente “ACUERDO”, se efectuarán por escrito, a los domicilios constituidos por las “PARTES” en el encabezado, a excepción de la UNPAZ, que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad y previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



Juan Manuel Rotta Escalante  
Secretario General  
SITRAJU - CABA